

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, (Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.)

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el expediente que previene el artículo 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con el objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales la que, partiendo de la del Estado de Medina de Rioseco á la estación de Toro, se dirija á la provincia de Zamora, pasando por Tordehumos y Pozuelo de la Orden; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Enero de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Segismundo Moret.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Valladolid, con el número siguiente al de la última incluida en dicho plan, una que se denominará «De la de Medina de Rioseco á la estación de Toro al limite de la provincia de Zamora, pasando por Tordehumos y Pozuelo de la Orden.»

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN POR LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA

1.º Diciembre 93. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto de igual fecha, segregando del Juzgado municipal del Vedado el Barrio de San Lázaro y agregándole al de igual clase del Pilar en la Habana.

Idem id. Idem id. id. sobre conmutación de la pena impuesta á Emilio Trelles Burgos.

Idem id. Idem id. id. á Agustín Meireles Serpa.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje para Filipinas por cuenta del Estado á los Religiosos Dominicos Fray Bartolomé Alvarez del Man-

zano, Fray Agustín Gallego y Fray Carlos Odriezola.

2.º Id. Aprobando la permuta de destinos solicitada por D. Eduardo Acuña y Aybar, Juez de primera instancia de Ceamo, de entrada, y D. Luis González Rapela, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

4.º Id. Reclamando una relación expresiva del número de Religiosos Capuchinos que sirven en las islas Filipinas y lugar donde desempeñan su misión.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de jubilación de D. Pablo Vélez García, Medico racionero que fué de la Santa Iglesia Catedral de la Habana.

5.º Id. Disponiendo que los Presidentes de las Audiencias territoriales se atengan á lo dispuesto en el Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, en cuanto á sus atribuciones y relaciones respecto del Ministerio fiscal.

6.º Id. Declarando terminada la comisión que con destino á la codificación de las provincias de Ultramar desempeña D. Rafael Nacarino Bravo, Fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. id. D. José Barberán y Olva, Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Desestimando la instancia del Tasador repartidor de causas de la Audiencia de la Habana en solicitud de autorización para practicar tasación en todos los casos en que haya condenación especial de costas.

9.º Id. Dejando sin efecto, por no haber justificado su embarque, el nombramiento de D. Alfredo Castellanos y Arango, Secretario Asesor Letrado, en comisión, del Gobierno político-militar de islas Marianas.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. José Carrasco y Reyes, electo para igual cargo del Gobierno político-militar de la Paragua.

Idem id. Remitiendo al Presidente del Consejo de Estado copia de la Real orden de 31 de Diciembre de 1889, por la que se dispuso quedasen en suspenso en el Archipiélago filipino los títulos 4.º y 12 del libro 1.º del Código civil.

12.º Id. Disponiendo, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, el establecimiento de una Misión viva en el Alto Pulangui, con el nombre de Sevilla, distrito de Misamis, de la isla de Mindanao, y que durante el actual presupuesto se satisfaga el gasto de la nueva Misión con cargo al crédito consignado en el artículo 5.º, cap. 8.º, sección 3.ª del presupuesto dicho.

13.º Id. Autorizando á D. Manuel Velasco y Bergel, electo Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vigán, para que se embarque en el vapor correo correspondiente al próximo mes de Enero, por no haber podido verificarlo en el de este mes á causa de falta de pasaje.

15.º Id. Comunicando el Real decreto jubilando, á su instancia, por imposibilidad física, á D. Miguel de Aldecoa y Olalde, Magistrado que era de la Audiencia de la Habana, y en la actualidad electo Fiscal de la de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando en turno 4.º para esta plaza á D. Joaquín Vidal y Gómez, Magistrado de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Puerto Rico á D. Ricardo Díaz Agero, Magistrado de la de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don José María Saborido y Ruiz, electo Presidente de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, en cuyo cargo resulta incompatible.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don

Juan Francisco Ramos, que desempeña igual cargo en la de Puerto Rico.

Idem id. Aprobando el anticipo de licencia para la Península por enfermo concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Antonio López Oliva, Juez de primera instancia de Pangasinán, y ampliando á nueve meses la expresada licencia.

Idem id. Aprobando el nombramiento de D. Eustaquio Prudencio Fos para el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Vigán.

Idem id. Idem id. de D. José María Laredo para desempeñar interinamente la Promotoría fiscal de Barotac Viejo.

Idem id. Idem id. de D. Ricardo Gilabert para desempeñar interinamente una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Autorizando para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables, á D. Nicolás Acero y Abad, Magistrado que era de la Audiencia territorial de Manila y en la actualidad electo para igual cargo en la de Matanzas.

Idem id. Trasladando al Gobernador general de la isla de Cuba la Real orden de 27 de Octubre último, por la que se concedió al Conde de Casa-Montalvo Real licencia para contraer matrimonio con la Srta. Doña María Grovio y Patermina.

16.º Id. Concediendo á D. Felipe Pendans y Cortés Real auxilioria para ejercer la Abogacía en la isla de Cuba.

Idem id. Denegando la pretensión de los Procuradores de la Audiencia de la Habana en solicitud de que quede en suspenso respecto de los mismos el título 4.º de los vigentes Aranceles civiles, y de que se les aumente la agencia mensual, declarando que los Secretarios de Sala del propio Tribunal pueden por ahora percibir para sí los derechos señalados en el Arancel; desestimando las instancias del Tasador-Repardidor de la Audiencia de la Habana y del Tasador de costas de los Juzgados de la expresada capital en solicitud de que se modifiquen dichos Aranceles judiciales; declarando que los Contadores judiciales deberán cobrar los derechos señalados en los artículos 73 y 130 de los Aranceles; señalando los derechos que han de percibir los Fiscales municipales Letrados, y en su caso los delegados que desempeñen las funciones que determina el art. 423 del Real decreto de 5 de Enero de 1891; desestimando la propuesta de la Audiencia de la Habana en cuanto á la cuantía de los gastos de los juicios de testamentaria y ab intestato; señalando los derechos que han de percibir los Intérpretes que llenen el servicio de que tratan los artículos 600 y 584 de las leyes de Enjuiciamiento civil de las Antillas y Filipinas, respectivamente; declarando que D. Juan Arcex, Escribano de Cámara que fué de la Audiencia de Manila, pudo cobrar en metálico los derechos señalados en el Arancel mientras sirvió el cargo mencionado, y declarando que los derechos fijados en su art. 91 son los de 0'75 centavos de peso.

Idem id. Significando al Ministerio de Estado la conveniencia de que antes de que el Gobierno de S. M., en la representación del Ministerio de Ultramar, exponga lo procedente acerca del decreto Pontificio sobre unión y obediencia de los Religiosos Agustinos españoles al Prior general de la Orden en Roma, se oiga el parecer del Consejo de Estado.

Idem id. Rehabilitando á D. José María Delgado en la jubilación que se le concedió como Cura párroco de Guatás (Cuba).

19 id. Aprobando el nombreamiento del Subdiácono D. Quintín Donato para el cargo de Capellán de Solio del Obispado de Nueva Segorvia (Filipinas).

20 id. Idem la licencia para la Península, por enfermo, concedida al Religioso Recolecto Fray Felipe Cabiauri.

Idem id. Idem id. al Religioso Capuchino Fray Pastor María Eraul.

21 id. Aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de Cuba, referente á que D. Manuel Caramés, Secretario electo de Sala de Audiencia de la Habana, continúe desempeñando la Tenencia fiscal de la de lo criminal de Santa Clara hasta la presentación del propietario D. Luis Gastón y Gastón, y que el plazo reglamentario para tomar posesión de su nuevo destino empiece á correr desde la fecha en que cese en la Audiencia de Santa Clara.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Filipinas al Religioso Jesuíta Padre Ramón Anger.

22 id. Comunicando el Real decreto nombrando en turno 1.º Magistrado de la Audiencia territorial de Manila á D. Daniel Calleja é Isasi, que sirve igual cargo, en comisión, en la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. trasladando á esta plaza á D. Manuel Velasco y Bergel, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Vigán.

Idem id. Idem id. nombrando en turno 2.º para esta plaza á D. Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para el Juzgado de primera instancia de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Calixto Llerand y Baamonde, que sirve igual cargo en el de Sagua la Grande, de ascenso, en el territorio de Matanzas.

#### Méritos y servicios de D. Calixto Llerand y Baamonde.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico por el Gobierno general de Cuba en 28 de Julio de 1873, habiendo ejercido la Abogacía más de ocho años en Cárdenas.

En 7 de Marzo de 1886 es nombrado Juez de Cagayán, de entrada, en las islas Filipinas.

En 10 de Agosto del mismo año es trasladado, por conveniencia del servicio, al Juzgado de Manzanillo, de la misma categoría, en la isla de Cuba; posesión en 1.º de Octubre siguiente:

En 8 de Octubre del mismo año es trasladado, por convenir al mejor servicio, al Juzgado de Sagua la Grande; posesión en 1.º de Diciembre siguiente:

En 7 de Julio de 1888 es trasladado al Juzgado de Guanabacoa.

En 31 de Diciembre del mismo año es trasladado al Juzgado de Guantánamo; posesión en 5 de Abril de 1889.

En 7 de Marzo de 1890 es nombrado Promotor fiscal de Pangasinán, de término, en las islas Filipinas.

En 18 de Junio del mismo año es trasladado al Juzgado de Sagua la Grande, de ascenso, en la isla de Cuba; posesión en 17 de Julio siguiente.

Idem id. Nombrando en turno 2.º Juez de primera instancia de Sagua la Grande, de ascenso, á D. Luis González Rapela, Secretario que era de la Audiencia de lo criminal de Ponce, y electo Juez de primera instancia de Coamo.

#### Méritos y servicios de D. Luis González Rapela.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico por el Ministerio de Fomento en 2 de Marzo de 1885, habiendo ejercido la Abogacía más de tres años.

Tomó parte en las oposiciones verificadas en la Península en 1889, obteniendo el núm. 9.

En 16 de Agosto de 1889 es nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; posesión en 20 de Noviembre siguiente.

En 26 de Septiembre de 1890 es trasladado al Juzgado de San Juan de los Remedios.

En 23 de Octubre del mismo año es trasladado á la Secretaría del Juzgado de instrucción del distrito del Este de la Habana.

En 8 de Noviembre del mismo año es trasladado al Juzgado de Jaruco; posesión en 23 de Enero de 1891.

En 23 de Diciembre de 1891 es trasladado á la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Ponce; posesión en 28 de Marzo de 1892.

En 2 de Diciembre de 1893 es trasladado al Juzgado de Coamo.

Idem id. Nombrando en turno 2.º Juez de primera instancia de Coamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Julio María Padilla é Igumá, Secretario Asesor Letrado, en comisión, de la Comandancia político-militar de Romblón.

#### Méritos y servicios de D. Julio María Padilla é Igumá.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico por el Ministerio de Fomento en 10 de Diciembre de 1884.

Fue aprobado con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones á la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en la isla de Puerto Rico en 1889.

En 16 de Agosto de 1889 es nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Puerto Rico; posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 26 de Junio de 1890 es trasladado al Juzgado de Coamo, de entrada; posesión en 27 de Julio siguiente.

En 31 de Mayo de 1891 es trasladado á la plaza de Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico; posesión en 19 de Octubre siguiente.

En 11 de Agosto de 1893 es nombrado, en comisión, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Romblón.

Idem id. Nombrando en turno 1.º Secretario Asesor Letrado del Gobierno político-militar de la Paragua á D. Joaquín J. Serra y Gámez, núm. 33 del escalafón de Aspirantes á ingreso á la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Teodomiro Bautista Quintana para el cargo de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político-militar de Balabac por no haber justificado su embarque.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para esta plaza á D. Laudelino Moreno y García, núm. 34 del escalafón de Aspirantes á ingreso á la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Jesús González Gros para el cargo de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región Occidental de las islas Carolinas y Palaos por no haber justificado su embarque.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para esta vacante á D. Luis Merino Herodinske, núm. 36 del escalafón de Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Nombrando en turno 3.º Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Romblón á D. Eugenio Sánchez de Fuentes y Peláez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

22 id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto sobre conmutación de la pena de muerte impuesta á los mozos Pait, Itao y Llamalol.

23 id. Remitiendo al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, para conocimiento del Juzgado de Torrelavega, copia del auto declarando comprendido á Pedro Martí en los beneficios del Real decreto de 12 de Octubre de 1892.

26 id. Declarando que la provisión de las dos plazas de Aspirantes de la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Vigán corresponde al Gobernador general de Filipinas, á propuesta de dicho Tribunal.

Idem id. Haciendo extensiva á las provincias de Ultramar la Real orden de 22 de Septiembre de 1885 dictando reglas para el cumplimiento del art. 436 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Idem id. Recordando lo prevenido en el párrafo segundo del art. 42 del reglamento del Registro civil aprobado por Real decreto de 6 de Diciembre de 1884 con motivo de dificultades surgidas para la expedición de cierta partida de bautismo solicitada para contraer matrimonio civil.

27 id. Autorizando á D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia que era de Zambales, y electo del distrito del Sur de Matanzas, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improporables.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de D. Felipe Cuchí y Arnao para desempeñar la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. de D. Antonio Majarreis para desempeñar interinamente el Juzgado de primera instancia de Pangasinán.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje oficial para Puerto Rico, y de ida y vuelta de Puerto Rico á la Habana, al Padre Redentorista Félix María Grizar.

29 id. Traslado al Gobernador general de Filipinas la Real orden del Ministerio de la Guerra relativa al alzamiento de la cláusula de retención á favor de Vicente González Micó.

Idem id. Idem id. id. la relativa á haberse desestimado la instancia de Mariano Francisco de los Reyes en solicitud de alzamiento de aquella cláusula.

Idem id. Disponiendo en virtud de la consulta acerca del cumplimiento del Real decreto sobre conmutación de pena á Victoriano Ortiz Otero y otras seis co-reos, que se esté á lo resuelto por la Sala sentenciadora en auto de 3 de Octubre último.

Idem id. Desestimando la instancia de D. Vicente Prieto y Sánchez en solicitud de que se le rehabilite y reponga en el cargo de Alcaide de la cárcel de Güines.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito hidrográfico.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 97.

Grupo 97.—2.º semestre de 1893.—20 de Diciembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España.

#### PRUEBAS DE LA LUZ DEL FARO DE CABO VILLANO

Núm. 566.—El Ingeniero Jefe de la provincia de la Corona comunica que, esperando queden terminados en el mes actual todos los trabajos de instalación de los aparatos eléctricos del faro de cabo Villano, podrán hacerse en los primeros días de Enero próximo las pruebas necesarias para su recepción. (Aviso núm. 510, grupo 87, de 1893.)

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 26.

#### REINSTALACIÓN DE UNA BOYA EN LA RÍA DE BAYONA

Núm. 567.—Según comunica el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, el 3 del actual quedó reinstalada, en el bajo *Porta de Monte Ferro* de la ría de Bayona, el *bocoy* pintado de rojo que lo valizaba y que fué retirado el 30 del pasado Noviembre á causa del fuerte temporal que reinaba en aquellas costas.

Carta núm. 198 de la sección II.

#### LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN LA ISLA CRISTINA

Núm. 568.—Participa el Ayudante de Marina de isla Cristina haber quedado levantada la almadraza denominada *Punta Espada*, que se cala en aguas de aquel distrito.

Carta núm. 171 de la sección II.

##### Portugal.

#### SITUACIÓN DE LAS BOYAS DE LA BARRA DEL PUERTO DE SETUBAL

(Aviso aos Navegantes, núm. 21. Lisboa, 1893.)

Núm. 569.—Las dos boyas fondeadas por fuera de la barra del puerto de Setubal están en las situaciones siguientes: la boya blanca, fondeada en 26 metros de agua, al S. 32º W. del faro de Outao, al S. 24º E. del fuerte Arrabida y al N. 77º E. de la punta da Escada (al E. del cabo Espichel); la boya roja, fondeada en 24 metros de agua, está al S. 27º W. del faro de Outao, al S. 29º E. del fuerte Arrabida y al N. 79º E. de la punta da Escada.

Para entrar en el puerto se debe pasar por entre estas dos boyas, pero más cerca de la roja que de la blanca, para hacer rumbo sobre el faro de Outao, que se puede doblar á corta distancia. Siguiendo las instrucciones precedentes, no se encontrará en la barra menos de 4,2 metros de agua en las bajamares vivas.

Carta núm. 314 A. de la sección II.

##### Francia (Canal de la Mancha).

#### REINSTALACIÓN DE LA BOYA DE HUSO DEL BANCO VERGOYER

(Avis aux Navigateurs, núm. 190/1.104. Paris, 1893.)

Núm. 570.—Según comunica el Capitán de fragata Hallez, ha sido puesta en su lugar la boya de huso, roja y negra, que se había llevado la mar. (Aviso núm. 423, grupo 71, de 1893.)

Carta núm. 217 de la sección II.

#### RESTOS DE BUQUE EN LA RADA DE TROUSSES

(Avis aux Navigateurs, núm. 191/1.110. Paris, 1893.)

Núm. 571.—En la rada de Trousses se ha ido á pique un buque á unos 500 metros al NE. de la cabeza del muelle de la Perrotine. Estos restos, que son visibles aun en pleamar, están marcados por una boya pintada de verde.

Situación aproximada: 45º 58' 25" N. por 4º 58' 50" E.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

##### Estados Unidos.

#### BOYAS LUMINOSAS EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE BOSTON

(Notice to Mariners, núm. 130. Lighthouse Board, Washington, 1893.)

Núm. 572.—En la entrada del puerto de Boston, al SW. de la boya de campana del Harding Ledge y en 13 metros de agua, se ha fondeado una boya pintada de negro y con luz de gas *fla blanca*, que está al N. 59º W. del faro del cantil de Minots, al N. 41º E. de la valiza del cantil de Harding y al S. 60º E. del faro de Boston.

Situación aproximada: 42º 18' 30" N. por 63º 47' 30" W.

La boya negra núm. 5, del extremo N. del Centurión, á la entrada de la gola (Narrows), se ha reemplazado por otra del mismo color y número con una luz de gas *fla blanca*, que está al S. 62º W. del faro Boston, al S. 62º E. de la valiza del Nix Mat y al S. 49º E. del faro de los Narrows.

Situación aproximada: 42º 19' 10" N. por 64º 42' 30" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 112.

#### CAMBIO DE CARÁCTER DE LA BOYA DEL POPES FOLLY LEDGE, EN EL PUERTO DE EASTPORT (MAINE)

(Notice to Mariners, núm. 46/965. Washington, 1893.)

Núm. 573.—La boya de asta á fajas horizontales rojas y negras, que marcaba el Popes Folly Ledge (Aviso núm. 467, grupo 78, de 1893) en el puerto de Eastport, se ha sustituido por una boya plana, negra, con el núm. 9, que está fondeada á unos 30 metros al E. de la antigua situación de la boya de asta.

Carta núm. 589 de la sección IX.



MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, ordenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Numero de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	>	>	>	29.715	>	>	>	>	Juzgado del Pilar de Zaragoza.....	26 de Abril de 1884.....	>
	>	>	>	>	1.625	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
3	>	>	>	>	9.628	>	>	>	Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo su nulidad y cancelación.....	26 de Abril de 1886.....	>
4	>	>	1.279	>	>	>	>	>	Juzgado de San Pedro de Barcelona, exhorto al del Hospital.....	24 de Diciembre de 1885.	>
	>	>	1.280	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	34.628	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	4.294	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	9.486	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	8.172	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	8.173	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	40.877	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
5	>	27	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Universidad.....	24 de Diciembre de 1885.	>
	>	>	>	13.364	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
6	>	>	>	>	>	18.308	>	>	D. Félix Goldberger.....	2 de Marzo de 1886.....	Juzgado del Hospital, 11 de Marzo de 1886.
10	>	9.352	>	>	>	>	>	>	D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta.....	20 de Diciembre de 1886.	Juzgado de Vitoria, 23 de Diciembre de 1886.
12	>	>	>	>	>	3.195	>	>	Sres. Suárez Inclán y Compañía por los Sres. Philippon, Hortuwitz y Compañía.....	5 de Abril de 1887.....	Juzgado de Buenavista, 22 de Abril de 1887.
	>	>	>	>	>	3.196	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	>	>	>	13.691	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	>	>	>	15.660	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	>	>	>	>	18.365	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
14	>	>	46.628	>	>	>	>	>	Juzgado del Hospital.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero de 1887.....	>
16	>	40.739	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Audiencia.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero de 1887.....	>
17	>	>	20.618	>	>	>	>	>	Juzgado de la Lonja de Barcelona.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero de 1887.....	>
18	87.192	>	>	>	>	>	>	>	D. Francisco Herranz por D. Teodoro Azcárate.....	20 de Marzo de 1888.....	Juzgado de primera instancia de Vergara, 30 de Abril de 1888.
	>	19.134	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
	>	22.901	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
19	>	>	>	>	>	4.752	>	>	Juzgado de instrucción del Hospital de Barcelona.	25 de Febrero de 1889...	>
	>	>	>	>	>	4.753	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	4.754	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	6.092	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	7.818	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	8.891	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	11.570	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	15.658	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	>	15.659	>	>	Idem.....	Idem.....	>
22	71.956	>	>	>	>	>	>	>	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	24 de Febrero de 1890...	>
	>	>	>	35.093	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
23	95.950	>	>	>	>	>	>	>	Gobernador civil de la Coruña.....	12 de Agosto de 1890...	Juzgado de primera instancia de la Coruña, 25 de Agosto de 1890.
	>	>	1.119	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
24	58.377	>	>	>	>	>	>	>	Colegio de Corredores de Comercio de Barcelona por oficio del Gobernador civil.....	24 de Noviembre de 1890	>
	61.443	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	90.393	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	44.205	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
25	>	>	1.279	>	>	>	>	>	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelona.....	15 de Septiembre de 1891	>
	>	>	1.280	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	34.628	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	4.296	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	9.486	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	8.172	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	8.173	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	40.877	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
27	>	>	>	37.038	>	>	>	>	D. Francisco de las Rivas por D. Mariano Melquiades Acevedo.....	1.º de Febrero de 1892...	Juzgado de instrucción del Sur, 19 de Febrero de 1892.
	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
29	>	>	>	33.934	>	>	>	>	Juzgado de primera instancia del Campillo de Granada.....	13 de Mayo de 1892.....	>
	>	>	>	>	40.745	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
31	>	>	>	>	35.002	>	>	>	Cónsul de Francia en Barcelona, comunicado por el Colegio de Corredores de Comercio.....	5 de Octubre de 1892...	>
	>	>	>	>	>	23.492	>	>	Idem.....	Idem.....	>
34	>	>	28.502	>	>	>	>	>	Juzgado de guardia de esta Corte.....	7 de Marzo de 1893.....	>
	>	>	>	7.196	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	2.512	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>
	>	>	>	>	7.141	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>

Número de expediente	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
35	»	»	»	»	»	»	»	8.830	Juzgado de instrucción de San Antonio de Cádiz.	27 de Mayo de 1893.....	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque de Barcelona.....	9 de Octubre de 1893....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
37	»	»	»	1.310	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	15 de Diciembre de 1893.	»
	»	»	»	»	16.946	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	16.947	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A	B	C	D	E	F	G	H
58.377	27	1.119	1.310	1.625	3.195	»	8.830
61.443	9.352	1.279	4.294	2.512	3.196	»	»
71.956	19.134	1.280	7.196	7.141	4.752	»	»
87.192	22.901	20.618	9.486	8.172	4.753	»	»
90.393	40.739	28.502	13.364	8.173	4.754	»	»
95.950	44.205	34.628	29.715	9.628	6.092	»	»
»	»	46.628	33.934	16.946	7.818	»	»
»	»	»	35.093	16.947	8.891	»	»
»	»	»	37.038	35.002	11.570	»	»
»	»	»	»	40.745	13.691	»	»
»	»	»	»	40.877	15.658	»	»
»	»	»	»	»	15.659	»	»
»	»	»	»	»	15.660	»	»
»	»	»	»	»	18.308	»	»
»	»	»	»	»	18.365	»	»
»	»	»	»	»	23.492	»	»
»	»	»	»	»	31.046	»	»
»	»	»	»	»	31.290	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1894.—El Secretario, Fernando Muniesa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Leandro de Alvear.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas que se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, segunda Sección, he tenido á bien señalar el día 7 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 9.871 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente ante los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 5 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha..... de Enero del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, segunda Sección, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente. 13—S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas que se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de Eciija á Olvera, he tenido á bien señalar el día 7 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 9.994 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente ante los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 5 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha..... de Enero del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Eciija á Olvera, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente.) 14—S

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Fiscalía de Beneficencia.

D. Francisco Cárdenas Pani, Oficial de tercera clase de Administración civil y primero de este Gobierno de provincia.

Hago saber que nombrado Fiscal para instruir expedien-

te en averiguación y esclarecimiento del acto humanitario realizado por la Sra. Doña Casilda de Iturrizar, entregando generosamente 25.000 pesetas para atender á los gastos de la epidemia colérica de esta capital, habida y terminada felizmente en el año actual, he dispuesto hacerlo público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la Orden civil de Beneficencia, con el de que comparezcan ante esta Fiscalía á declarar en pro ó en contra de su exactitud cuantas personas hubieren presenciado dicho acto ó tuviesen noticia del mismo, á cuyo efecto se señala el término de treinta días, á contarse desde el en que aparezca publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—Francisco Cárdenas.—Por su mandato, el Secretario, Crisógono Campa. 21.65—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alcalá Chisbert.—Juan Bosch, Leones, 8, segundo.  
 Sonseca.—Eloy Donaire, Espartero, 3.  
 San Martín de Valdeiglesias.— Julián Rodríguez, San Bernardo, 16, tercero.  
 Tineo.—Pedro Pérez, Mesón de Paredes, 52, almacén de aguardiente.  
 Cartagena.—Juan Tijera.  
 Robledo.—Bruno Testillano.  
 Melilla.—D. Manuel Ginar, San Lorenzo, 8.  
 Tineo.—Ramón Sánchez, calle de San Ricardo, núm. 40, cuarto.

ESTE

Habana.—Aleman, Villanueva, 5 (ansante).

NOROESTE

Málaga.—Sra. Magdalena Anchelega, Ferraz, 38.  
 Nantes.—Diego, calle de Mendizábal, 61.  
 Ceuta.—Josefa Méndez, Ferraz, 43 principal.  
 Venta de Baños.—Sergio Pejado Blanco, San Vicente, 55, principal.

NORTE

Quintana.—Juan Herrera, Alonso Cano, Chamberí, 3.  
 Ceuta.—Josefa Méndez, Almansa, 5.

OESTE

León.—Pepa, Irlandeses, principal.

Madrid 12 de Enero de 1894.—Por el Jefe del Centro, Eduardo del Río.

## Colegio de Corredores de Comercio de Cádiz.

Habiendo renunciado el cargo de Corredor Colegiado de Comercio que desempeñaba en esta plaza D. Francisco del Solar, se señala el plazo de seis meses, con arreglo a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 87 del reglamento general de Bolsas, para que dentro del plazo citado puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Cádiz 8 de Enero de 1894.—V.º B.º=El Síndico Presidente, G. Rasina.—El Secretario, A. G. Infante. X—1171

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 de Diciembre último, ha de proveerse por concurso una plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de Igualada, en los términos prevenidos en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes y documentos legalizados en debida forma, ante el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 8 de Enero de 1894.—El Secretario de gobierno. J—80

## Audiencias provinciales.

## CADIZ

En virtud de providencia de la Sección segunda de esta Audiencia, fecha de hoy, dictada en la causa que se sigue procedente del Juzgado del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, por retención de correspondencia, á instancia de D. Eugenio Alvarez Manzano, se hace saber á éste por medio de la presente que, no habiendo aceptado su representación el Procurador D. Francisco de Paula Meléndez, se persone á designar otro dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por desistido y apartado de la querrela.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Cádiz á 9 de Enero de 1894.—El Secretario, Julio Rodríguez. J—103

## ORENSE

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención obra la siguiente

«Requisitoria.—La Audiencia provincial de Orense.

Por medio de la presente requisitoria llama y busca á Don Calixto Fernández Santamaría, conocido por Cástor Fernández Munáiz, natural de Rovadella, partido de Celanova y vecino de la Mezquita de Verín, casado, de cuarenta y seis años, ex comerciante, de estatura un metro 66 centímetros, su peso 80 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 23, ojos castaños, pelo canoso, barba afeitada, color del rostro trigueño, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, camisa de lienzo, sombrero negro de ala ancha, calzando botinas blancas, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia con el fin de cumplir en el penal que le fuere designado la condena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que se le impuso por el delito de expendición de billetes de Banco falsos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la captura de expresado sujeto, quien en el caso de ser habido se ponga á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta capital para el objeto de que va hecho mérito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Orense á 8 de Enero de 1894.—Germán Arias. J—104

## Juzgados militares.

## ALICANTE

D. Federico Lacasa Salas, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración ordenada por Real decreto de 4 de Enero último, y en averiguación de su actual paradero, al cabo reservista de Caballería, Francisco García Canto, hijo de Francisco y Teresa, natural de Novelda, provincia de Alicante, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción valenciana, señas particulares ninguna.

Por la presente requisitoria cito y llamo al referido Francisco García Canto para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á cargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de presentarse ó ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Alicante 31 de Diciembre de 1893.—Federico Lacasa y Salas. 2164—M

D. Federico Lacasa Salas, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Diciembre último, y en averiguación de su actual paradero, al cabo reservista de Caballería, Miguel Moncho Carrano, hijo de D. Narciso y Doña Isabel, natural de Málaga, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, estado soltero, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna.

Por la presente requisitoria cito y llamo al referido Miguel Moncho Carrano para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-

ria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á cargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de presentarse ó ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Alicante 31 de Diciembre de 1893.—Federico Lacasa y Salas. 2163—M

## BARCELONA

D. Bernabé Sarmiento Ferrero, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del mismo y de la causa seguida contra el artillero segundo de la primera batería José Guardiola Morell por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último (D. O., núm. 245).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero segundo José Guardiola Morell, natural de Masalcorraig, provincia de Lérida, hijo de José y de Rita, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, nariz ídem, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir, y tiene un metro 701 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del expresado regimiento, se le instruye con motivo de no haber verificado su presentación á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último (D. O., núm. 245); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero segundo José Guardiola Morell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1893.—Bernabé Sarmiento.—Por su mandato, el Secretario, José Vila. 2166—M

D. Bernabé Sarmiento Ferrero, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del mismo y de la causa seguida contra el artillero segundo de la primera batería José Mult Castellá por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero segundo José Mult Castellá, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas negras, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir y tiene un metro 735 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del expresado regimiento, se le instruye con motivo de no haber verificado su presentación á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero segundo José Mult Castellá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1893.—Bernabé Sarmiento.—Por su mandato, el Secretario, Juan Subirana. 2167—M

D. Bernabé Sarmiento Ferrero, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del mismo y de la causa que se sigue al artillero de la primera batería del expresado, Juan Prats Vilamajo, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último (D. O., núm. 245).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero Juan Prats Vilamajo, natural de Castellnou de Leana, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas claras, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, nariz regular, su aire regular, su producción buena, señas particulares ninguna, y tiene un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mencionado regimiento, se le instruye con motivo de no haber verificado su presentación á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último, (D. O., número 245); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del supradicho artillero Juan Prats Vilamajo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1893.—Bernabé Sarmiento Ferrero.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Campó. 2168—M

D. Bernabé Sarmiento Ferrero, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del mismo y de la causa seguida contra el cabo de la primera batería del expresado, José Ayó Laforcada, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último (D. O., núm. 245).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo José Ayó Laforcada, natural de Betlán, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color sano, su producción próspera, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y tiene un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del expresado regimiento, se le instruye con motivo de no haber verificado su presentación á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último (D. O., núm. 245); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José Ayó Laforcada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1893.—Bernabé Sarmiento.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Campó. 2169—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo desconocido, cuyo paradero se ignora, que pasó por la casilla de la vía férrea situada en el kilómetro 252, la mañana del 19 de Diciembre último, y se cree sea vecino de Toledo, de oficio zapatero, vestido con traje de lanilla color ceniza, boina verde, zapatillas del mismo color, alto, moreno, sin bigote ni barba y como de veintiséis á veintiocho años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á prestar declaración en causa sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á los individuos de policía judicial, y se ruega á toda clase de Autoridades, que, caso de ser habido aquél, se proceda á su detención y se le conduzca á disposición de este Juzgado.

Dado en Albacete á 4 de Enero de 1894.—Quirico Barrio. Por mandato de S. S., Leandro Escribano Molina. J—81

## ALCAÑICES

D. Félix Arránz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que puedan facilitar datos y noticias respecto de quién sea un hombre desconocido que falleció en la mañana del 18 de Septiembre último en el pueblo de Vide, y que venía conducido como pobre transeunte enfermo de los pueblos de Carbajales de Alba y Losacino, cuyo sujeto representaba tener sobre sesenta y cinco años de edad, de un metro 560 milímetros de estatura, muy demacrado y vestido con casaca en mediano uso de lienzo y estopa, chaqueta y pantalón de paño basto teñido, pero muy roto y remendado, chaleco de paño color café también roto y viejo, capa de chivas á estilo de Portugal, de paño pardo y zapatos bajos como de mujer. Llevando además un fardel con unas veinte cacharas de madera usadas y un tenedor, cuyo sujeto se supone sea súbdito portugués, sin que haya podido ser identificado su cadáver.

Asimismo se cita y emplaza á los que se crean parientes más próximos del finado, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de instruirles acerca de lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en averiguación de la causa ocasional de la muerte del referido sujeto.

Dado en Alcañices á 21 de Diciembre de 1893.—Félix Arránz Mansilla.—Por mandato de S. S., Andrés de las Heras. J—8979

## ALMENDRALEJO

D. Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que la Junta de acreedores del concurso provocado en esta Juzgado por D. José Ceballos y Rico, vecino de Villafranca de los Barros, convocada para el día 22 del actual, á las diez de su mañana, tendrá por objeto, además de la graduación de los créditos reconocidos, el nombramiento de dos síndicos que sustituyan á D. Antonio Baca Carvajal y D. Faustino Bermejo Fernández, por haber renunciado éstos tales cargos; pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en la pieza separada de expresado concurso.

Dado en Almendralejo á 5 de Enero de 1894.—Pablo Simón.—De su orden, Juan Flores. 1—P

## ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Isaac Morilla, vecino de Baños de Molgas, de estatura regular, bastante grueso, moreno, ojos negros, pelo ídem, de unos diez y ocho años de edad, usaba pantalón de color chocolate, americana más oscura, y sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes

de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habido, por hallarse acordada su prisión como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1894.—Pedro Prendes.—De orden de S. M. César Alvarez. J—82

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Magdalena Ribas Reverte, se cita y llama á la misma, de veintidós años de edad, casada, la cual habitaba en Sans, calle de la Carretera, núm. 28, tercero, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paso de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la misma, conduciéndola, en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Enero de 1894.—F. Augusto Corral.—Licenciado Miguel Aracil. J—83

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye por lesiones contra Salvador Bartoméu y Desobal, hijo de Salvador y de María Rosa, natural de Dénia, soltero, de cuarenta y un años, jornalero, conocido por Dénia, se cita y llama á este procesado á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen diligencias para la captura del referido procesado, conduciéndolo, en su caso, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 3 de Enero de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. M. Juan Bautista Gil. J—68

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Bonifacio Mozo y Manrique, de diez y ocho años de edad, hijo de Donato y de Lorenza, soltero, natural de La Vecilla, partido de Villalón, provincia de Valladolid, escribiente, estatura un metro 68 centímetros, peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por nueve de ancho; viste pantalón y chaqueta de paño y boina, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de emplazarse en la causa que se le ha seguido por estafa para ante la Audiencia territorial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Bilbao á 4 de Enero de 1894.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Licenciado Pedro de Orús. J—69

## CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan de Vicente Portela y Lizarga, Juez municipal suplente del distrito de San Antonio y accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Velasco Delgado, de diez y seis años de edad, hijo de Diego y de Adelaida, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de oficio cerrajero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional en virtud de haberse ausentado de su domicilio, á oír cierta notificación y emplazamiento en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo en el término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, en el caso de preso y á mi disposición, del expresado procesado José Velasco Delgado.

Cádiz 5 de Enero de 1894.—Licenciado Juan de V. Portela.—Licenciado José Luis Morote. J—84

## CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Moreno Villuelo, que aparece ser vecino de Osuna, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, planta baja del Convento de Madre de Dios, á prestar declaración en sumario que instruye por hurto de prendas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 5 de Enero de 1894.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—70

## HUELVA

D. José Natalio Cornejo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Gómez López y Antonio Blán González, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales estando sufriendo condena en la cárcel de esta capital, se fugaron de ella el día 13 de Octubre último, sorprendiéndolos la vigilancia de los empleados y amenazando á éstos, para que dentro de dicho término se presenten en dicho lugar á cumplir sus condenas y responder á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue

por quebrantamiento de condena; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á la busca y captura de los mismos, y lograda, los remitan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 2 de Enero de 1894.—J. Natalio Cornejo.—El actuario, Fernando Bol. J—71

## ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal que se sigue por sustracción de caballerías de la propiedad de Vicente García, vecino de Casarrubios del Monte, cito á Juan Sánchez, encargado que se dice era de la expedición de guías en la ciudad de Avila en 10 de Agosto de 1891, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, á efecto de que reconozca la firma y rubrica estampadas en una guía de una mula que resulta unida á dicho sumario, y prestar una declaración.

Asimismo cito en igual forma al gitano Andrés Lozano Vallejo, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro del expresado término de diez días, á contar desde dicha inserción, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que está acordada; apercibidos ambos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 5 de Enero de 1894.—Plácido Moya. J—72

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario criminal que se sigue por hurto contra Eleuterio Merino, vecino de la Torre de Esteban Hambrán, se cita y llama á D. Luciano Velasco Cuadrillero, que era Administrador de los montes de Alamián en 28 de Junio de 1892, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Toledo*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que le sirva esta cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 7 de Enero de 1894.—Licenciado Plácido Moya. J—73

## LAS PALMAS

D. Miguel Báez y Perdomo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Antonio Sierra y Carbó, vecino que fué de la ciudad de Telda, para que dentro del término de treinta días comparezca á reclamarlo en legal forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento que pasado dicho término, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin haberlo verificado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Las Palmas á 27 de Diciembre de 1893.—Rafael Báez.—Ante mí, P. E., Mariano Romero. 665—P

## LOJA

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez municipal de esta ciudad de Loja é interino del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Benito el Granadino, de estatura regular, algo recio, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, color moreno verdoso, escaso de barba y bigote pardo, sin oficio conocido, pero se dedica al juego de los naipes y aparece vivir en la Plazuela de la Cuna, calle Elvira, de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado y en su cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro sobre robo, en cuya causa se encuentra procesado y comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen aquellos, y procedan éstos, á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Loja á 6 de Enero de 1894.—Ramón Rico.—Por mandado de S. M., Ildefonso Ortega. J—74

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca de 15 cadenas de metro y medio de largo y unos dos centímetros de grueso que existían en los postes de los pasos á nivel comprendidos en los kilómetros del 68 al 73 de la línea férrea de Bobadilla á Granada, y que fueron robadas en el día 10 de Noviembre último, ignorándose hasta hoy quién fuese el autor de este hecho, así como el paradero de aquéllas, poniéndolas, si fuesen habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraran; pues así lo he acordado en causa que se instruye en este dicho Juzgado sobre el expresado hecho.

Dado en Loja á 8 de Enero de 1894.—Ramón Rico.—El Escribano actuario, Manuel Comino Avila. J—75

## MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Alvarez Calvo, de veintidós años de edad, soltero, panadero, hijo de Jesús y de Josefina, natural de Fombrio de Abajo, partido judicial de Ponferrada, en la provincia de León, y que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 9, piso segundo, el cual es de estatura alta, grueso, color moreno, ojos y cabello negro, sin barba ni bigote, y viste pantalón de paño oscuro, blusa á cuadros, camisa blanca, zapatos negros y boina color café, para que dentro del término de diez días, á contar desde el día siguiente al de su inserción en los periódicos

oficiales, se presente en este Juzgado con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó cárcel celular del expresado Isidro Alvarez Calvo.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1894.—Emilio Méndez.—El Escribano, por mi compañero Cabrero, Licenciado Pedro Martín Granado. J—76

## MANZANARES

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de primera instancia de Manzanares.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovido por Antonio López de Pablos y Calero sobre declaración de herederos ab intestato de Juan Calero Berrio, á favor de su sobrino carnal el solicitante Antonio López de Pablos y Calero, tengo acordado expedir este segundo edicto llamando á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho Juan Calero Berrio, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, habiéndose presentado hasta la fecha solicitando se les declare herederos del Juan Calero Berrio, José, María Manuela y Faustina Calero Berrio, hermanos carnales del Juan, y Juan Francisco López de Pablos y González Nicolás, como padre y representante legal de los menores de edad Juan, Jesús y Francisco López de Pablos y Calero, como hijos éstos, y el Antonio, del Juan Francisco y de Juliana Calero Berrio; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Manzanares á 9 de Enero de 1893.—Francisco del Aguila Burgos.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. 2—P

## MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeida, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á D. José Ruiz Quijano, Administrador que fué de Hacienda de esta villa, para que se presente en el mismo á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre malversación de caudales públicos, cuyo individuo es de estatura regular, rostro triguero, delgado; usa barba y bigote canosos, pelo ídem; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades de la Nación, agentes de la policía judicial y Guardia civil, la práctica de diligencias en su busca; y si fuere habido lo detengan y conduzcan á estas cárceles, á mi disposición.

Marchena 6 de Enero de 1894.—Manuel Salvador Almeida.—El actuario, José Salvi y García de Valoria. J—77

## TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Enrique de Layva y Oliver, Juez de instrucción Regente de este partido en la causa por sustracción de un macho mular hallado en poder de Ciriaco Sacristán, se cita á Ramón Bermúdez, alias Grigo, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado para ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Talavera de la Reina 4 de Enero de 1894.—El Secretario, Mariano Gil de Albarrán. J—26

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á Fernando Vila Martínez, de veintidós años, soltero, carpintero, natural y vecino de ésta, habitante en la calle de Ripalta, núm. 1, primero, hijo de Antonio y Francisca, sin instrucción y fugado á la Guardia civil en su conducción á esta capital, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en este Juzgado, ó en las cárceles de San Gregorio, á responder de los cargos que le resulten en causa contra el mismo sobre robo de un caballo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Valencia á 4 de Enero de 1894.—Cristóbal Gironés.—V. de Llorca. J—27

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á D. Vicente Feo, corredor, vecino de Sevilla, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa sobre estafa á D. Francisco Sagristá y Coll, pues así lo he acordado en providencia del día de hoy; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—62

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á D. Ramón Mausell, del comercio de esta capital, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa sobre estafa á D. Francisco Sagristá y Coll; pues así lo he acordado en providencia del día de hoy; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—63

## VILLALBA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, en causa seguida sobre la muerte casual de María Juana Pereira Fraga, vecina de San Pedro del Buriz, término municipal de Trasparga, se acordó la citación de su marido Antonio Carreira Pena, que se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á mostrarse parte en la expresada causa y á manifestar si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Villalba 5 de Enero de 1894.—El actuario, Jenaro Olazo. J—48

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la junta general ordinaria que previenen los estatutos, que ha de verificarse el día 23 de Marzo de 1894, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Compañía, sitas en la estación de Sempalao.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegar en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de diez, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones corrientes de pago, conforme el art. 10 de los estatutos, antes del 19 de Marzo de 1894, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al día de la junta, en las oficinas de la Delegación, Greda, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 y 39 de los estatutos.

Madrid 12 de Noviembre de 1893.—El Presidente del Consejo, G. Tuasón.

La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto á una junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Greda, 9, el domingo 21 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario, G. Vázquez. X—1170

Asociación Unión Ibero-Americana.

El día 14 del corriente se reúne la junta general ordinaria de esta Asociación, á las tres y media de la tarde, cumpliendo lo prevenido en el art. 14 del reglamento.

Madrid 12 de Enero de 1894.—El Secretario, el Conde de las Navas. X—1169

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE ENERO DE 1894

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'60 pesetas. París á la vista; francos, beneficio á papel, 21'65—21'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Enero de 1894.

Table of telegrams received from various locations (LOCALIDADES) with columns: Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 11

Table of delayed telegrams from Badajoz, Oporto, and Alicante.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Barcelona, León, Coruña, Córdoba y Sevilla.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1893, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table of consumption duties for 1893 and 1894, listing various goods and their values in pesetas.

Madrid 7 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5, 6, 7 y 8 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the Spanish Guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DIA

San Gumerindo y San Servideo, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Niño Jesús y San Martín (paseo de Luchana).